

**INTERPRETACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO DE PERMISOS Y LICENCIAS APLICABLES AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.** (Comisión Paritaria 23-11-09)

**Art.1 Por traslado de domicilio.** El documento justificativo del permiso disfrutado por traslado de domicilio, debe estar fechado como máximo, un mes anterior a la fecha del disfrute del permiso.

**Art.2 Por razones familiares.**

- a. **“Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho...”.** La fecha de disfrute del permiso por inscripción como pareja de hecho o matrimonio, se contará a partir del día de la fecha del acta de celebración del matrimonio, o de la resolución administrativa de la inscripción como pareja de hecho.
- d. **“Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo del cónyuge o persona con quien conviva...”.**
  - 1.- El reposo va vinculado a todos los supuestos recogidos en este texto (accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica).
  - 2.- En mesa técnica se establecerá un protocolo para definir que supuestos comprende la enfermedad grave y/o accidente.  
Este permiso se interpretará bajo los principios contemplados en la Ley de la dependencia, es decir, dicho permiso viene justificado por la necesidad de ayuda al enfermo por terceras personas.
  - 3.-Para intervenciones quirúrgicas sin reposo, sólo podrá contemplarse como permiso el día de la intervención.
- e. **“Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización y que precise reposo domiciliario de abuelos o nietos...”**  
Se le dará la misma interpretación que en el punto 2.d Asimismo se tendrá en cuenta que el plazo máximo de disfrute de estos permisos será “mientras dure el hecho causante”.
- f. **“ Por enfermedad infecto- contagiosa de hijos menores de doce años” .** Se constituirá una mesa técnica, para definir los supuestos de enfermedades infecto-contagiosas que den derecho a este tipo de permisos.
- g. **“ Por lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses”.** Se interpreta que quienes hubiesen disfrutado el permiso a la entrada en vigor del acuerdo en la forma contemplada anteriormente, podrán ampliar su disfrute hasta el cumplimiento de los 16 meses por el menor, sin que pueda acumularse esta ampliación en un solo periodo.

**Art. 3 Por razones de formación.**

- a. **“ Para preparación de exámenes, en caso de cursar estudios oficiales....”.**  
Los días se disfrutarán dentro del mes anterior a la fecha del examen, y deberán solicitarse con 15 días de antelación al disfrute.
- b. **“ Para preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla...”.** Los interinos o trabajadores temporales podrán disfrutar de los días por examen, aunque se presente a plazas de

inferior categoría. Sólo se denegará a funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla, cuando se presenten a plazas de inferior categoría.

- c. “ **Para la realización de exámenes, relativos a estudios oficiales que se cursen, incluyéndose las pruebas de promoción y selección convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla, y pruebas definitivas de aptitud...”.** Se definirán en mesa técnica las “pruebas definitivas de aptitud” contempladas en dicho artículo.

**Art 4. Por obligación o deber legal.** Se establecerá en mesa técnica el catálogo de actividades o deberes públicos o personales inexcusables en el Ayuntamiento de Sevilla.

**Art 5. Por razones particulares.**

- a. **Asuntos propios.** Los días de asuntos propios podrán unirse a las vacaciones.
- b. **Días de libre disposición.** Los días de libre disposición no podrán acumularse a los asuntos propios, ni a las vacaciones.  
Los días de libre disposición podrán disfrutarse hasta el 31 de enero. Las vacaciones habrán de disfrutarse hasta el 15 de enero siguiente.
- d. **Permiso no retribuido cuando el empleado/a lleve un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Sevilla.** Este artículo es de aplicación a funcionarios interinos y al personal laboral temporal, a partir de la fecha de la Comisión Paritaria.

**Art 6. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por razón de violencia de género.**

- a. **Permiso por parto. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato...**”. Si el neonato es dado de alta y poco después es hospitalizado, quedaría interrumpido dicho permiso.

**Otras cuestiones.** Los empleados públicos no fijos que cesen en una relación jurídica e inicien a continuación otra, podrán disfrutar las vacaciones y los asuntos propios no agotados en el puesto anterior. Este disfrute será siempre dentro de los límites temporales establecidos con carácter general.